

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2021-71-1-0000825

Resolución: N° 156/2024

Acta: N° 19/2024

Montevideo, 27 de mayo de 2024

VISTO: La operativa sin autorización de la emisora identificada como “RADIO MANÍA FM” que emitía en la frecuencia radioeléctrica 92.9 MHz, ubicada en la calle Diego Lamas N° 857 de la ciudad de Rodríguez del Departamento de San José, encontrándose al frente de la misma el Sr. Henry Villaroya.

RESULTANDO: I. Que de acuerdo al reclamo presentado en el Expediente N° 2020-2-90000835, con fecha 15 de diciembre de 2021 se llevó a cabo una Inspección en la ciudad de Rodríguez del Departamento de San José, comprobándose la operativa no autorizada de una emisora identificada como “RADIO MANÍA FM” que emitía en la frecuencia radioeléctrica 92.9 MHz;

II. Que como resultado de dicha Inspección, se procedió a la clausura e incautación provisoria del equipamiento utilizado para la comisión de la infracción, entre ellos, un transmisor de FM, un amplificador y una fuente de construcción artesanal, conforme surge del Acta confeccionada por los inspectores actuantes y que fue suscrita por el Sr. Villaroya;

CONSIDERANDO: I. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 89 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 y Artículo N° 181 de la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014, la comisión de infracciones dará lugar a la aplicación de sanciones, estableciendo, entre otras, el decomiso de los elementos utilizados para cometer la infracción o de los bienes detectados en infracción;

II. Que de acuerdo al Literal “E)” del Artículo N° 65 de la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014, corresponde a URSEC aplicar las sanciones referentes a las infracciones cometidas dentro del marco de sus competencias, según lo dispuesto por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley N° 19.889 de 09 de julio de 2020;

III. Que se ha procedido de conformidad a los procedimientos de Inspección que rigen en la materia, correspondiendo, en el caso de emisión no autorizada, disponer la incautación del equipamiento utilizado;

IV. Que ante la falta cometida corresponde la aplicación de una sanción de Multa en forma accesoria a la incautación definitiva del equipamiento referido;

V. Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Contralor, el equipamiento incautado es de construcción artesanal y se encuentra en mal estado de conservación, motivo por el que se sugiere su destrucción;

VI. Que oportunamente se otorgó vista al interesado, sin que se produjeran descargos.

ATENCIÓN: A lo expuesto precedentemente, a lo informado por la Gerencia de Ingeniería de Telecomunicaciones, por la Gerencia de Regulación Jurídica y Económica y lo dispuesto por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley N° 19.889 de 09 de julio de 2020, Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014, Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991, y demás normas modificativas y concordantes.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1°.** Proceder a la clausura definitiva de la emisora identificada como “RADIO MANÍA FM”, que operaba sin autorización en la frecuencia radioeléctrica 92.9 MHz ubicada en la calle Diego Lamas N° 857 de la ciudad de Rodríguez del Departamento de San José.
- 2°.** Disponer el decomiso definitivo del transmisor de FM, amplificador y fuente de construcción artesanal utilizados para la transmisión sin autorización.
- 3°.** Imponer al Sr. Henry Villaroya, titular de la Cédula de Identidad N° 4.460.016-1, una sanción de Multa equivalente a 5 UR (cinco Unidades Reajustables).
- 4°.** Encomendar al Departamento de Contralor la destrucción del equipamiento incautado en forma definitiva, de acuerdo al Numeral 2° que antecede.
- 5°.** Notificar personalmente al interesado de la Resolución.
- 6°.** A sus efectos, pase por su orden a Secretaría General, Oficina de Notificaciones, Facturación y Departamento de Contralor. Cumplido, archívese.

Firmado por: Dra. Mercedes Aramendía, Presidenta
Dr. Joaquín Langwagen, Secretario General